

NOTA INFORMATIVA PREVIA DEL MEDIADOR DEL SEGURO

Objeto de la Nota Informativa

Información sobre el mediador del seguro, KEREIS SOLUTIONS IBERIA, S.L.U, agencia de seguros vinculada, antes de la celebración del contrato de seguro, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de transposición de la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros.

Identificación del Mediador

KEREIS SOLUTIONS IBERIA, S.L.U, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 622, 5ª planta, C.I.F. B-64.946.197, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 47031, folio 62, Hoja B-37577.

Inscrita como Agencia de Seguros Vinculada en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), con la clave número AJ0209. Concertado Seguro de Responsabilidad Civil y capacidad financiera acreditada conforme a la normativa de distribución de seguros aplicable.

Actuación y relación con entidades aseguradoras

KEREIS SOLUTIONS IBERIA, S.L.U. actúa en nombre y por cuenta de la aseguradora, sin estar obligada a facilitar asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo y personalizado.

El Mediador no está obligada a realizar la actividad de mediación de seguros exclusivamente para una o varias entidades aseguradoras. KEREIS SOLUTIONS IBERIA, S.L.U. mantiene en la actualidad acuerdos para realizar la actividad de mediación con las siguientes entidades aseguradoras:

METLIFE EUROPE INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY SUC.ESPAÑA

FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CHUBB EUROPEAN GROUP SE SUC.ESPAÑA

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)

METLIFE EUROPE DESIGNATED ACTIVITY SUC.ESPAÑA

KEREIS SOLUTIONS IBERIA, S.L.U. no posee participación superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de ninguna entidad aseguradora; tampoco ninguna entidad aseguradora participación, directa o indirecta, superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de KEREIS SOLUTIONS IBERIA, S.L.U. Servicio de Atención al Cliente KEREIS SOLUTIONS IBERIA, S.L.U. dispone de un Servicio de Atención al Cliente donde le atenderán y resolverán las quejas y reclamaciones que desee presentar (puede contactar a través de correo a la dirección C/ La Paz, 2 – Bajo – 36202 VIGO, Titular D. Adolfo Campos Carballo o a través de la página web www.inade.org), cuyo funcionamiento, actividad y competencias se regulan en el "Reglamento para la Defensa del Cliente" que se encuentra a disposición de los clientes que lo requieran.

Siempre que acredite haber formulado previamente la reclamación ante el servicio de atención al cliente y que la resolución ha sido contraria a la petición del cliente o no se haya producido en el plazo de dos meses desde su presentación, el cliente podrá formular reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la DGSFP, Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid.

Protección de Datos de Carácter Personal

Conforme al art. 203 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, KEREIS SOLUTIONS IBERIA, S.L.U. tendrá la condición de encargado de tratamiento de los datos proporcionados por el cliente para la formalización y gestión del contrato de seguro, siendo la responsable del tratamiento la entidad aseguradora por cuenta de la que actúa.

SEGURO COLECTIVO PROTECCIÓN DE PAGOS – BOLETÍN DE ADHESIÓN

PÓLIZA 90.481

Aseguradoras: MetLife Europe d.a.c. Sucursal en España y
MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Dirección: Avda. de los Toreros 3, 28028 Madrid
CIF: W-0072536-F W-0072537-D

Promotor del seguro: YOUNITED CREDIT
Dirección: Carrer de la Caravel·la la Niña, 12, 08017 Barcelona
CIF: W-2500913-E

Tabla resumen de las garantías del seguro:

Garantía esencial (solo Fallecimiento por cualquier causa).
Fallecimiento por cualquier causa, Gran Invalidez por cualquier causa e Incapacidad Temporal por cualquier causa o garantía Senior (sólo Fallecimiento por cualquier causa).
Garantía de Desempleo (si aplicable).

DATOS DEL ASEGURADO / TOMADOR	
Nombre y Apellidos:	Fecha de nacimiento del Asegurado:
N.I.F.:	Teléfono:
Domicilio:	Código postal:
Localidad:	Fecha de efecto: Fecha de concesión del préstamo asociado
Número de certificado:	Capital inicial asegurado:
Duración en meses del crédito: meses	Duración del seguro: Misma duración que del préstamo asociado
Importe de la prima mensual (Impuestos incluidos):	Importe de la cuota mensual (intereses intercalares no incluidos):

El presente Certificado Individual se emite a favor del Tomador/Asegurado, cuyos datos figuran más abajo a quien, en su carácter de titular de un contrato de préstamo suscrito con el Promotor del seguro, Younited, Sucursal en España (en adelante, YOUNITED CREDIT) -entidad provista de CIF nº W-2500913-E y con domicilio en Barcelona, Carrer de la Caravel·la la Niña, nº 12, CP 08017, de acuerdo con las Condiciones Generales, Especiales y Particulares, y en su caso Suplementos, de la Póliza nº 90.481 así como de las declaraciones formuladas por el Tomador/Asegurado. La suscripción de este seguro es totalmente voluntaria y no constituye un requisito necesario para la obtención del préstamo suscrito con el Promotor. El Tomador/Asegurado acepta las condiciones aquí establecidas y, en cualquier momento, podrá solicitar copia de la Póliza con sus Suplementos en las oficinas del Promotor y en la de las entidades aseguradoras.

NOTA INFORMATIVA AL TOMADOR/ASEGURADO

INFORMACIÓN SOBRE LAS ASEGURADORAS: Este producto asegurador es suscrito por METLIFE EUROPE .d.a.c., SUCURSAL EN ESPAÑA y METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c., Sucursal en España, ambas con domicilio en Madrid, Avenida de los Toreros, nº3 (CP 28028). Ambas serán denominadas conjuntamente, MetLife. A estas Entidades no les será de aplicación la normativa española de liquidación de entidades aseguradoras.

METLIFE EUROPE d.a.c., SUCURSAL EN ESPAÑA, provista de C.I.F. nº: W-0072536-F, inscrita en la Dirección General de Seguros con clave administrativa E-0208, garantiza los siguientes riesgos por cualquier causa: Fallecimiento, Gran Invalidez, e Incapacidad Temporal.

MetLife Europe d.a.c. y MetLife Europe Insurance d.a.c son sociedades con actividad designada por acciones registradas en Irlanda con nº 415123 y 472350, ambas con sucursal en España con domicilio en Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 30.276, Folio 192, Secc.8ª Hoja M-544907 Inscripción 1ª, CIF W-0072536-F y Tomo 30288, Folio181, Secc.8ª, Hoja M-545155 Inscripción 1ª, CIF W-0072537-D, respectivamente, y registradas en la DGSFyP con nºE0208 y E0209. El domicilio social de MetLife Europe d.a.c. y de MetLife Europe Insurance d.a.c. está situado en "20 on Hatch, Lower Hatch Street, Dublín 2, Irlanda". Los administradores de ambas sociedades son Nuria Garcia (española), Nicolas Hayter (británico), Conall Murphy (irlandés), Merrilee Matchett (australiana), Ruairí O'Flynn (irlandés), Éilish Finan (irlandesa) y Anthony O'Riordan (irlandés). MetLife Europe d.a.c. y MetLife Europe Insurance d.a.c. (ambas bajo la marca MetLife), están regulada por el Central Bank of Ireland sin perjuicio de las facultades atribuidas a la DGSFyP. MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2022 MetLife, Inc.

METLIFE EUROPE d.a.c. es una sociedad legalmente constituida y establecida en Irlanda, con domicilio social en “20 On Hatch”, Lower Hatch Street, Dublin 2 (Irlanda), inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda bajo el número 415123 y provista de número de identificación fiscal de su nacionalidad IE-6435123T.

METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c., Sucursal en España, provista de C.I.F. nº: W-0072537-D, inscrita en la Dirección General de Seguros con clave administrativa E-0209, garantiza la cobertura de Desempleo.

METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c. es una sociedad legalmente constituida y establecida en Irlanda, con domicilio social en “20 On Hatch”, Lower Hatch Street, Dublin 2 (Irlanda), inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda bajo el número 472359 y provista de número de identificación fiscal de su nacionalidad IE-9703775K.

La autoridad a quién corresponde el control de METLIFE EUROPE d.a.c. y METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c. es el Banco Central de Irlanda (Central Bank of Ireland, con dirección en North Wall Quay, Spencer Dock, PO Box 11517, Dublin 1 –Irlanda-).

En la página web de MetLife podrá consultar el Informe sobre su situación financiera y solvencia (www.metlife.es).

LEGISLACIÓN APLICABLE AL SEGURO: Este Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de contrato de seguro, por la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y su normativa de desarrollo, por lo convenido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares del contrato y por las normas que en el futuro sustituyan o modifiquen la normativa vigente y por la Ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo. Asimismo, y en caso de que la adhesión al seguro se produzca mediante técnicas de comercialización a distancia, será de aplicación la Ley 22/2007 sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN: De conformidad con normativa aplicable, los conflictos que puedan surgir entre las Partes podrán resolverse a través del Departamento de Atención al Cliente de MetLife, cuyo Reglamento se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de la Entidad Aseguradora o en el sitio web www.metlife.es. El interesado podrá comunicar al Departamento de Atención al cliente su disconformidad respecto de los criterios de MetLife mediante comunicación escrita, bien por correo postal al domicilio de la entidad, bien por correo electrónico (servicioclientes.spain@metlife.es).

En caso de conflicto o desacuerdo, siempre que se acredite el transcurso de dos meses desde la presentación de la reclamación sin resolución del Servicio de Atención al Cliente de MetLife, o en caso de desacuerdo con la misma, podrá iniciarse procedimiento administrativo de reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a través de su página web (www.dgsfp.mineco.es). Este procedimiento podrá iniciarlo el Tomador del Seguro, el Asegurado, el Beneficiario, el tercero perjudicado o toda persona que tenga algún derecho relacionado con el Seguro.

Con carácter general, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales competentes del domicilio del Asegurado.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El Tomador/Asegurado tiene derecho a la resolución anticipada del seguro sin coste alguno en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de efecto del seguro, mediante una notificación por escrito a la atención de YOUNITED CREDIT, quien lo comunicará a MetLife. A partir de la fecha en la que se expida la comunicación cesará la cobertura del riesgo, y el Tomador/Asegurado tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiere pagado. Transcurrido el referido plazo, la cancelación a petición del Tomador/Asegurado se producirá al vencimiento de la última cuota cobrada.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado de que, los datos personales que facilite serán tratados por parte de METLIFE EUROPE d.a.c, Sucursal en España y de METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c. Sucursal en España, cada una de ellas en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de valorar el riesgo de su solicitud y, en caso de contratación, para gestionar su seguro. Del mismo modo, se informa de

que todos los datos personales solicitados son obligatorios, a excepción de aquellos en los que expresamente se indique lo contrario, de tal forma que, la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de celebrar el seguro. Esta información podrá ser cedida, en su totalidad o en parte, a instituciones colaboradoras con el sector asegurador con fines estadísticos y de lucha contra el fraude, así como a personas o Entidades por razones de análisis de riesgos, de investigación de siniestros, por razones de coaseguro o de reaseguro.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos mediante el envío de un escrito al Dpto. de Protección de Datos de MetLife, Avda. de los Toreros, nº 3 CP 28028 – Madrid. Le informamos de que los datos personales proporcionados serán tratados por mientras dure la prestación contratada, y que, una vez finalizada la relación contractual, se mantendrán bloqueados durante diez años, quedando sólo disposición de Jueces y Tribunales, de conformidad a la normativa vigente. Igualmente le informamos que tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos en cualquier momento, enviando un correo electrónico a datospersonales@metlife.es, o bien un escrito a la dirección arriba indicada. Del mismo modo, cuando el interesado considere que MetLife ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos, podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de MetLife, cuyos datos de contacto son datospersonales@metlife.es.

Para que conozca nuestra Política de Privacidad que especifica más detalladamente cómo usamos sus datos personales y sus derechos, además de poder acceder a ella a través del Promotor, puede consultarla en cualquier momento en el enlace www.metlife.es o puede solicitarla en el teléfono de atención al cliente 900 201 040, en horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

INFORMACION PARA EL TOMADOR/ASEGURADO

Producto: El Tomador/Asegurado estará cubierto por uno de los siguientes paquetes de coberturas, en función de la opción elegida:

1. Esencial (edad máxima de contratación hasta los 65 años inclusive): Fallecimiento por cualquier causa.
2. Básico (edad máxima de contratación hasta los 65 años inclusive): Fallecimiento por cualquier causa, Gran Invalidez por cualquier causa e Incapacidad Temporal por cualquier causa.
3. Básico+Desempleo: Además, si el Tomador/Asegurado trabaja por cuenta ajena (y tiene máximo 60 años inclusive), con un contrato indefinido de al menos 12 meses consecutivos de prestación efectiva para el mismo empleador, podrá solicitar la garantía de Desempleo.
4. Senior (edad de contratación entre los 66 y 70 inclusive): Fallecimiento por cualquier causa.

GRUPO ASEGURADO: todos aquellos clientes de YOUNITED CREDIT, mayores de 18 y menores de 76 años inclusive, que sean titulares de un préstamo suscrito con el Promotor, residan en España y reúnan las condiciones de elegibilidad y que expresamente hayan manifestado su deseo de adherirse al seguro

PRIMA: La prima anual derivada de este Seguro se abonará con un pago mensual, calculada mediante la aplicación de un porcentaje sobre el capital inicial del préstamo, en función de las tasas anuales que se adjuntan a continuación:

1.- Paquete Esencial:

Tasa neta de impuestos = 0,9706%
Tasa bruta de impuestos = 0,9709%

2.- Paquete Básico:

	[0-2.000]	[2.001-3.500]	[3.501-4.500]	[4.501-6.000]	[6.001-8.000]	[8.001-10.000]	[10.001-65.000]
Netas	3,2046 %	2,9915%	2,7803%	2,5635%	2,3515%	2,1376%	2,025%
Brutas	3,3350 %	3,1130%	2,8910%	2,6670%	2,4460%	2,2230%	2,1000%

3.- Paquete Básico+Desempleo:

	[0-2.000]	[2.001-3.500]	[3.501-4.500]	[4.501-6.000]	[6.001-8.000]	[8.001-10.000]	[10.001-65.000]
Netas	4,0368%	3,8237%	3,6125%	3,3957%	3,1837%	2,9698%	2,857%
Brutas	4,2350%	4,0130%	3,7910%	3,5670%	3,3460%	3,1230%	3,0000%

4.- Paquete Senior:

Tasa neta de impuestos = 3,117%
Tasa bruta de impuestos = 3,118000%

Prima Bruta: incluye impuestos y recargos que sean aplicables. El importe de esta prima incluye una comisión para el distribuidor del Seguro.

BENEFICIARIOS: El Beneficiario con carácter irrevocable será el Promotor del seguro, por el importe a que ascienda el saldo deudor a su favor, derivado del préstamo titularidad del Tomador/Asegurado.

CAPITAL GARANTIZADO: El capital que el Tomador/Asegurado tuviera pendiente de amortizar del préstamo concedido a través del Promotor en el día anterior a la fecha del siniestro en caso de Fallecimiento y de Gran invalidez hasta un máximo de 65.000.-€ por préstamo y 80.000.-€ por Tomador/Asegurado -con independencia del número de préstamos de los que sea titular-, y en caso de Incapacidad Temporal y Desempleo, el 100% de la cuota mensual del préstamo (incluyendo el importe de la prima que corresponda, durante un máximo de 12 meses por siniestro, con un máximo de 2.000.-€ mensuales por préstamo.

COBERTURAS: Las coberturas de Incapacidad Temporal y Desempleo son excluyentes entre sí. El Tomador/Asegurado podrá estar cubierto por una de ellas en función de su situación laboral en el momento del siniestro.

1.-FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA: Pago del capital garantizado al ocurrir el fallecimiento del Tomador/Asegurado dentro del período de duración del Seguro, ya sea por enfermedad o accidente.
Exclusiones: 1.- participación del Tomador/Asegurado en acciones delictivas, provocaciones, riñas, apuestas o como consecuencia de su resistencia a ser arrestado o detenido excepto en aquellos casos de legítima defensa o asistencia a personas en peligro. 2.- consecuencia de actos de guerra. 3.-el suicidio del Tomador/Asegurado producido en el primer año del seguro. **Duración:** La duración de esta cobertura será hasta la finalización del préstamo. No obstante, terminará en la fecha en que el Tomador/Asegurado cumpla 72 años para los paquetes Esencial, Básico y Básico+Desempleo y 77 años para el paquete Senior.

En el caso de que el capital asegurado sea inferior a 60.000.-€, surgirá el derecho de indemnización después de un periodo de 90 días de carencia por enfermedad.

2.- GRAN INVALIDEZ POR CUALQUIER CAUSA: Pago del capital garantizado en caso de que al Tomador/Asegurado le sea declarada una Gran Invalidez, ya sea por enfermedad o accidente, contraída dentro del período de duración del seguro.

A efectos del Seguro se entiende por Gran Invalidez, la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente para todo trabajo y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Exclusiones: 1.- participación del Tomador/Asegurado en acciones delictivas, provocaciones, riñas, apuestas o como consecuencia de su resistencia a ser arrestado o detenido excepto en aquellos casos de legítima defensa o asistencia a personas en peligro consecuencia de actos de guerra. 2.- accidentes resultantes del uso de drogas o estupefacientes. 3.- afecciones dorsales o lumbares (lumbalgias, ciáticas, lumbago, hernias discales,...) excepto si dicha afección ha necesitado una intervención quirúrgica o una hospitalización de al menos 4 días. 4.- las consecuencias de las afecciones de tipo psíquico, psiquiátrico, psiconeurológico, psicossomático, neurótico o nervioso, estados depresivos, enajenación mental que no hubieran requerido una hospitalización superior a 5 días. 5.- las consecuencias de un hecho intencionado o doloso por parte del Tomador/Asegurado. 6.- las explosiones atómicas y los efectos de la radioactividad.

Duración: La duración de esta cobertura será hasta la finalización del préstamo. No obstante, terminará en la fecha en que el Tomador/Asegurado cumpla 67 años.

En el caso de que el capital asegurado sea inferior a 60.000.-€, surgirá el derecho de indemnización después de un periodo de 90 días de carencia por enfermedad.

3.- INCAPACIDAD TEMPORAL: Pago del capital garantizado en caso de que el Tomador/Asegurado resulte afectado por una Incapacidad Temporal, ya sea por enfermedad o accidente, contraída dentro del período de duración del seguro. A efectos de este Seguro se entiende por Incapacidad Temporal, la situación física temporal reversible, originada independientemente de la voluntad del Tomador/Asegurado, determinante de la incapacidad de éste para realizar su profesión, trabajo, ocupación o actividad remuneradora habitual con la duración y en los términos establecidos en la legislación vigente. **El Tomador/Asegurado deberá justificar que tenía una ocupación profesional remunerada en el primer día de incapacidad, como empleado por cuenta ajena, funcionario o autónomo, que tuvo que dejar de trabajar totalmente como resultado de una enfermedad o accidente.** Disfrutarán de la cobertura de Incapacidad Temporal, aquellas personas que, formando parte del grupo asegurado y según la opción elegida en la fecha de siniestro, estén activamente trabajando como funcionarios, autónomos o empleado por cuenta ajena y no reúnan los requisitos de elegibilidad para la cobertura de Desempleo.

El Tomador/Asegurado deberá estar durante 30 días naturales consecutivos en situación de Incapacidad Temporal, contados a partir del momento en que éste tenga derecho a percibir la prestación por incapacidad. A partir de este periodo de tiempo, se pagarán éste y los vencimientos subsiguientes por cada periodo completo de 30 días que sen encentre en dicha situación de incapacidad. La indemnización será pagada hasta un máximo de 12 meses por siniestro y 2.000€/mes por préstamo. La carencia entre siniestros será de 60 días naturales por enfermedad cuya causa sea distinta al siniestro anterior.

Exclusiones: 1.- participación del Tomador/Asegurado en acciones delictivas, provocaciones, riñas, apuestas o como consecuencia de su resistencia a ser arrestado o detenido excepto en aquellos casos de legítima defensa o asistencia a personas en peligro. 2.- consecuencia de actos de guerra. 3.- consecuencia de accidentes o enfermedades causadas voluntariamente por el Tomador/Asegurado. 4.- accidentes resultantes del uso de drogas o estupefacientes. 5.- las afecciones dorsales o lumbares

(lumbalgias, ciáticas, lumbago, hernias discales,...) excepto si dicha afección ha necesitado una intervención quirúrgica o una hospitalización de al menos 4 días. 6.- las consecuencias de las afecciones de tipo psíquico, o una psiquiátrico, psiconeurológico, psicosomático, neurótico o nervioso, estados depresivos, enajenación mental que no hubieran requerido una hospitalización superior a 5 días. 7.- las consecuencias de un hecho intencionado o doloso por parte del Tomador/Asegurado. 8.- explosiones atómicas y los efectos de la radioactividad.

Duración: La duración de esta cobertura será hasta la finalización del préstamo. No obstante, terminará en la fecha en que el Tomador/Asegurado cumpla 67 años.

En el caso de que el capital asegurado sea inferior a 60.000.-€ , surgirá el derecho de indemnización después de un periodo de 90 días de carencia por enfermedad.

4.- DESEMPLEO: Pago del capital garantizado en caso de que el Tomador/Asegurado resulte afectado por una situación de Desempleo dentro del período de duración del seguro.

A efectos de este seguro se entiende por Situación legal de desempleo, la situación determinada como tal en las Condiciones Especiales –cobertura de desempleo del presente Seguro– que se produce cuando se extingue o suspende el contrato de trabajo. La situación legal de desempleo determina el hecho causante por el que comienza a devengarse la prestación contributiva por desempleo, no obstante, el nacimiento del derecho a la percepción de la prestación quedará sujeto a la reunión de los requisitos exigidos legalmente a tal efecto: se requerirá que el trabajador lo sea por cuenta ajena, tenga un contrato indefinido (se excluyen los contratos fijos discontinuos) de al menos doce (12) meses consecutivos de prestación efectiva de servicios para el mismo empleador, siempre y cuando la situación de desempleo haya sido motivada por alguna de las siguientes causas: extinción o suspensión total de su relación laboral producidas como resultado de un procedimiento de regulación de empleo, extinción de su relación laboral motivada por un acto de conciliación administrativa o por causas objetivas sin intervención de la jurisdicción de lo social, extinción de la relación laboral por causa de despido improcedente que se acredite por el escrito empresarial comunicando cese al trabajador y que no haya sido impugnada por este, extinción de la relación laboral por conciliación o por sentencia de despido improcedente con intervención de la jurisdicción de lo social, muerte, jubilación o incapacidad de su empresario individual, por resolución voluntaria por parte del Tomador/Asegurado ante las situaciones previstas en los artículos 47, 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores. El Tomador/Asegurado se considerará en Situación Legal de Desempleo cuando, además de concurrir alguna de las situaciones anteriormente indicadas, tenga reconocida, la pertinente prestación contributiva de desempleo por el/los correspondiente/s organismo/s público/s español/es, por causa de la situación de desempleo, y únicamente mientras dure dicha situación, es decir, mientras el Tomador/Asegurado acredite documentalmente su situación de alta como desempleado ante dicho/s organismo/s público/s. No se considerará en situación de desempleo a efectos de cobertura del Seguro quien deje de percibir la prestación contributiva por desempleo por cualquier causa.

Disfrutarán de la cobertura de Desempleo, aquellas personas que, formando parte del grupo asegurado, en la fecha de siniestro reúnan las siguientes condiciones: estar trabajando remuneradamente por cuenta ajena para el sector privado con una antigüedad superior a 12 meses con el mismo empleador. En la fecha de efecto del seguro, el asegurado no deberá haber recibido ni tener conocimiento de un despido inminente, no estar, en situación de tramitación de cualquier despido colectivo ante cualquier organismo público español competente en la materia en un momento anterior a la presentación ante éste último del correspondiente expediente de regulación de empleo.

El Tomador/Asegurado deberá estar durante 30 días naturales consecutivos en situación de Desempleo, contados a partir del momento en que éste tenga derecho a percibir la prestación pública por desempleo del SEPE. A partir de este periodo de tiempo, se pagarán éste y los vencimientos subsiguientes por cada periodo completo de 30 días que se encuentre en dicha situación de Desempleo. La indemnización será pagada hasta un máximo de 12 meses por siniestro y 2.000€/mes por préstamo. En este caso, surgirá el derecho de indemnización después de un periodo de 60 días de carencia. Exclusiones: 1.- dimisión del Tomador/Asegurado 2.- finalización natural del contrato de trabajo o final de un contrato de prácticas. 3.- si el Tomador/Asegurado no está percibiendo la prestación contributiva por desempleo

por parte del SEPE. 4.- despido por falta grave o razones disciplinarias.

Duración: La duración de esta cobertura será hasta la finalización del préstamo. No obstante, terminará en la fecha en que el Tomador/Asegurado cumpla 67 años.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS.

Consultar en <https://www.metlife.es/aviso-legal/>.

DURACIÓN: Las coberturas otorgadas por el presente seguro entrarán en vigor en la fecha de inicio que se indica en este Certificado, que coincidirá con la fecha de entrada en vigor del préstamo, que en cualquier caso estará vinculada a la duración del mismo, y que se extinguirá cuando el Tomador/Asegurado cumpla 71 años para el paquete Esencial, Básico y Básico+Desempleo o 76 años para el paquete Senior.

FINALIZACION DEL SEGURO: El Seguro se extinguirá en los siguientes casos: 1.- salida voluntaria del Tomador/Asegurado del Grupo Asegurado (en este caso se tomará como fecha de la baja el último día del periodo mensual que hubiera sido solicitada) 2.- por Fallecimiento o Gran Invalidez del Tomador/Asegurado. 3.- cancelación del préstamo (en este caso se tomará como fecha de efecto inicio la misma fecha y hora de cancelación del mismo). 4.- cuando el Tomador/Asegurado cumpla la edad límite de 76 años de edad.

FECHA DE SINIESTRO: para la cobertura de Fallecimiento: la fecha de fallecimiento del Tomador/Asegurado, para la cobertura de Gran Invalidez: la fecha en que le sea reconocida al Tomador/Asegurado la situación Gran Invalidez por el Organismo Oficial competente español, para la cobertura de Incapacidad Temporal, la fecha en que le sea reconocida al Tomador/Asegurado la situación de incapacidad temporal por el organismo oficial competente español, para la cobertura de Desempleo, la fecha a partir de la cual al Tomador/Asegurado se le notifique la resolución de su contrato de trabajo por el empresario.

DOCUMENTOS A PRESENTAR EN CASO DE SINIESTRO: Con carácter enunciativo y no limitativo, y según el tipo de siniestro a garantizar se aportará la siguiente información: el cuadro de amortización, fotocopia del NIF del asegurado y la siguiente información: En caso de fallecimiento: original o fotocopia compulsada del certificado literal de defunción del Tomador/Asegurado y Certificado Médico que indique la causa del fallecimiento. En caso de Gran Invalidez: original o fotocopia compulsada de la Propuesta y Resolución de la Seguridad Social u organismo competente en el que se declara la Gran Invalidez e informe médico completo de la enfermedad o accidente que causó la Gran Invalidez. En caso de Incapacidad Temporal: Informe Médico completo de la enfermedad o accidente que causó la Incapacidad Temporal, parte de baja, continuidad y alta de la Incapacidad Temporal, indicando expresamente en el mismo el diagnóstico correspondiente, informe médico evolutivo y vida laboral o toma de posesión para los funcionarios. En caso de Desempleo: fotocopia del contrato de trabajo en vigor en el momento del despido, fotocopia de la notificación de despido de la empresa y documentación que acredite el tipo de despido, fotocopia de la Resolución de aprobación de las prestaciones contributivas por desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y, fotocopia de los justificantes de pago de la prestación contributiva de desempleo mensual o vida laboral actualizada.

No obstante, la Compañía podrá solicitar razonadamente todos aquellos documentos no enumerados que fueren necesarios para la tramitación del siniestro, así como designar un médico con el fin de constatar el estado de incapacidad del Tomador/Asegurado.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS: La documentación del siniestro deberá ser enviada a Kereis, Departamento de siniestros (Avda. Diagonal, nº 622 Enstresuelo CP 08021). Para cualquier reclamación de siniestros los Tomadores/ Asegurados se podrán dirigir al Tlf.: 900 052 053, o a la dirección de correo electrónico siniestros-yc@kereisiberia.com

MONEDA: todos los importes monetarios serán calculados, y todas las primas y prestaciones serán pagadas en la moneda nacional de España en el momento del pago.

SANCIONES INTERNACIONALES: Sin perjuicio de lo expuesto en el presente Seguro, MetLife no podrá garantizar el pago de las Sumas Aseguradas: 1.- si el Tomador, Asegurado o Beneficiario es residente en un país sancionado, 2.- si el Tomador, Asegurado o Beneficiario se encuentra incluido en los listados de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (Office of Foreign Assets Control, OFAC), en el listado de Nacionales Especialmente Designados (Specially Designated Nationals, SDN), en el listado de Identificaciones de Sanciones Sectoriales de OFAC o cualquier listado internacional o local de sanciones ó 3.-o si el pago es reclamado en relación con los servicios recibidos en cualquier país sancionado.

En ningún caso MetLife será responsable de pagar ningún siniestro ni garantizará ninguna cobertura o prestación si pudiera resultar expuesta a cualquier sanción, prohibición o restricción de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, los Estados Unidos de América o cualquier otra legislación aplicable.

PRESCRIPCIÓN: Las acciones que se deriven del presente Seguro prescribirán en el término de 2 años si se trata de seguro de daños (cobertura de Desempleo) y de 5 si el seguro es de personas (resto de coberturas).

JURISDICCIÓN: El presente Seguro queda sometido a la jurisdicción española y dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Tomador/Asegurado.

DECLARACIÓN DEL TOMADOR/ASEGURADO: El Tomador/Asegurado declara que, en el momento actual, figura como titular del préstamo otorgado por el Promotor, es residente en España, tiene una edad máxima en el momento de adhesión de:

- 66 años en caso de adherirse a los paquetes Esencial y Básico,
- 60 años para el Básico+Desempleo,
- y entre 66 y 70 años para el paquete Senior,

En el caso de que el capital asegurado sea superior o igual a 60.000.-€, el Tomador/Asegurado declara: (i) que no se encuentra oficialmente en situación de incapacidad ni tramitando un expediente de incapacidad ante los organismos oficiales competentes, (ii) no ha estado incapacitado para trabajar durante los últimos 12 meses, como resultado de enfermedad o accidente, por más de 30 días continuos o alternos, (iii) que conoce que para que surja efecto la adhesión a la cobertura de Incapacidad Temporal, debe estar activamente trabajando, y para la cobertura de Desempleo, debe estar actualmente trabajando remuneradamente por cuenta ajena para el sector privado con una antigüedad superior a 12 meses con el mismo empleador, no haber recibido ni tener conocimiento de ello, acerca de un despido inminente.

Declara, igualmente que toda declaración falsa u omisión de hechos, que alteren la apreciación del riesgo, producirá la anulación del Seguro que se emite en méritos de esta declaración jurada.

		
_____ Asegurado	_____ Tomador	_____ Metlife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D